

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 56

Fecha: 23/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120090004800	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	BEATRIZ ELENA - VELEZ SIERRA	El Despacho Resuelve: SE HACE ENTREGA DE OFICIO A TRANSUNION	22/03/2022		
05266310500120090016800	Ordinario	JUAN BERNARDO - CASTILLO AVILA	EXPORTADORA DE BANANO S.A.- EXPOBAN	El Despacho Resuelve: Autoriza entrega de titulo	22/03/2022		
05266310500120120071200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	EDIER - BERNAL ARBOLEDA	Auto rechazando solicitud	22/03/2022		
05266310500120180038000	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	WALTER ENRIQUE MAZO GUTIERREZ	El Despacho Resuelve: SE HACE ENTREGA DE OFICIO PARA BANCOLOMBIA	22/03/2022		
05266310500120190035900	Ordinario	MARIA IMELDA CUREQUIA DIAZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Reprograma diligencia para el día miércoles treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m). Audiencia que se realizará a través de la plataforma lifesize y a la cual se podrá ingresar a través del presente link https://call.lifesizecloud.com/13899577 AG	22/03/2022		
05266310500120200038100	Ordinario	SANDRA PORRAS JARAMILLO	MARCELA SEPULVEDA ARANGO	El Despacho Resuelve: Tiene notificada por conducta concluyente, comparte el link del expediente. AG	22/03/2022		
05266310500120220010600	Ejecutivo	CARLOS ENRIQUE - RESTREPO OSPINA	COLFONDOS	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsanar	22/03/2022		
05266310500120220011000	Accion de Tutela	MARIA ALEJANDRA - ARROYAVE MARTINEZ	NUEVA EPS	El Despacho Resuelve: Declara Nulidad. Ordena Notificar.	22/03/2022		

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
----	---------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 23/03/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO

RADICADO. 052663105001-2009-00168-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

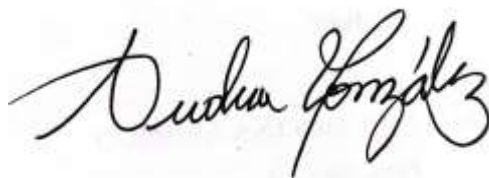
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo veintidós (22) de dos mil Veintidós (2022)

Por ser procedente, se autoriza la entrega del título judicial No. 413590000582033, por valor de \$5.363.911,00, consignados a órdenes del despacho, por la parte demandada EXPORTADORA DE BANANO S.A. EXPOBAN, a favor del señor demandante JUAN BERNARDO CASTILLO AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.949.400.

De igual forma, se autoriza la entrega del Título No. 413590000582032 por valor de 1.021.473,00 correspondiente a las costas judiciales, consignados a órdenes del despacho, por la parte demandada EXPORTADORA DE BANANO S.A. EXPOBAN, a favor del señor demandante JUAN BERNARDO CASTILLO AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.949.400., a favor de la apoderada judicial, Dra. MONICA MUÑOZ PULIDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.924.799, quien cuenta con facultad expresa para recibir.

NOTIFÍQUESE,



ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ

JUEZ (E)

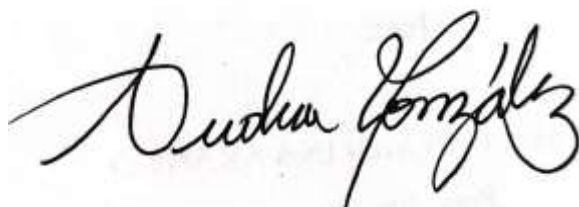
RADICADO. 052663105001-2012-00712-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo veintidós (22) de dos mil Veintidós (2022)

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en correo que antecede, en donde solicita al despacho que se decrete el embargo de las cuentas bancarias, de propiedad de la ejecutada, en las entidades, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO AV VILLAS BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO DE BOGOTÁ, toda vez, que dichas medidas ya fueron decretadas con anterioridad, tal y como se evidencia en el plenario, de folios 68 a 70 y de folios 122 a 131, existiendo respuesta, donde se indica que la sociedad ejecutada no tiene cuentas o que se encuentran embargadas por otros despachos.

NOTIFÍQUESE,



ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
JUEZ (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO SUSTANCIACIÓN
052663105001-2019-00359-00

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, marzo veintidós (22) de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, y la agenda del Despacho se encuentra procedente reprogramar la diligencia programada para el día miércoles seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m) y por tanto se fija como fecha para dicha audiencia el día miércoles treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m).

Audiencia que se realizará a través de la plataforma lifesize y a la cual se podrá ingresar a través del presente link <https://call.lifesizecloud.com/13899577>

NOTIFÍQUESE,

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
JUEZ (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00381-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ordinario laboral, MARCELA SEPULVEDA ARANGO allega poder conferido a la profesional del derecho ARTURO VELASQUEZ GALLO, a efectos de que la represente en el presente proceso.

Teniendo en cuenta tal poder, se encuentra que lo procedente es dar por notificado por conducta concluyente, a la señora MARCELA SEPULVEDA ARANGO del auto admisorio de la demanda y del auto que lo integra al proceso, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se comparte el link del expediente digital [05266310500120200038100](https://expedientejudicial.cjcg.cj.gov.co/05266310500120200038100) donde encontrará, copia de la demanda y del auto admisorio y se le recuerda que puede contestar la demanda hasta el día 25 de marzo de 2022, dentro de la diligencia que se programó al admitir la demanda.

Se reconoce personería al profesional del derecho ARTURO VELASQUEZ GALLO, portador de la T.P. de abogado N° 83.209 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandada, según poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
JUEZ (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ACUERDO CONCILIATORIO

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Marzo veintidós (22) de dos mil Veintidós (2022)	Hora	9:30	PM	AM x
-------	--	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	1	0	0	2	7	0
Departamen to		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

1. CONCILIACIÓN

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Las partes le manifiestan al despacho, que tienen ánimo conciliatorio en los siguientes términos:				
1. Las empresas demandadas a través de sus representantes legales se comprometen a pagar al demandante la suma de Diecisiete Millones de Pesos (\$ 17.000.000,00), los cuales pagará de la siguiente manera: - Una cuota de Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000,00), pagadera a más tardar el día viernes 01 de abril de 2022 a la cuenta de ahorros Bancolombia N° 93531406701 cuyo titular es el señor Mateo Castaño Vargas. - Una cuota de Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000,00), pagadera a más tardar el día jueves 07 de abril de 2022 a la cuenta de ahorros Bancolombia N° 35176102436 cuya titular es Gloria Cecilia Duque. - Una cuota de Dos Millones de Pesos (\$ 2.000.000,00), pagadera a más tardar el día lunes 09 de mayo de 2022 a la cuenta de ahorros Bancolombia N° 93531406701 cuyo titular es el señor Mateo Castaño Vargas.				

Las partes, manifiesta que acepta conciliar en los términos indicados.

El despacho le imparte la aprobación al presente acuerdo conciliatorio. Ordena el archivo del mismo, previa des anotación de su registro.

Se les hace la advertencia a las partes, de que el presente acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo, y hace tránsito a cosa juzgada.

Lo resuelto se notifica en estrados.

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8954407-5dab-42d9-8ff8-c42d75be156b?vcpubtoken=8dde5c4d-bfda-411f-bca3-ac189d5ebae1>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea González', with a stylized flourish at the end.

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
JUEZ (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00171
Radicado	052663105001-2022-00106-00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante (s)	CARLOS ENRIQUE RESTREPO OSPINA
Demandado (s)	COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá aclarar la pretensión de intereses moratorios, toda vez, que dicho concepto no fue reconocido en la sentencia de primera y segunda instancia.
- Deberá aportar la constancia de pago del bono pensional por parte de SOFASA S.A.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. YADIRA ANDREA LOPEZ VELEZ, portadora de la TP. No. 109.802 del C. Sup. De la judicatura, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
JUEZ (E)